



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de LUZ ADRIANA SANTA SANCHEZ 55165744 contra DIEGO JOSE MEDINA RIVERA 74382169. Radicación 41001-41-89-004-2022-00344-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de LUZ ADRIANA SANTA SANCHEZ y contra DIEGO JOSE MEDINA RIVERA, mayor de edad y de ésta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$2.500.000.00, más los intereses moratorios desde el 17 de julio del 2021, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.



2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso hoy Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ como apoderado de la ejecutante, conforme al endoso en procuración que le fuera efectuado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-